



**JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Proceso No.: 110014189-018-2024-00808-00

Se observa que en el auto de fecha 18 de diciembre de 2024, se incurrió en un error, al indicar de forma errónea los nombres y apellidos del apoderado judicial de la parte demandante indicando como tal LUIS EDUARDO CARDENAS AGUILLON cuando lo correcto es HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES.

Al respecto debe decirse que el artículo 286 del CGP establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” Subrayado fuera del texto original.

Por consiguiente, se ordenará corregir el auto anteriormente señalado, a fin de indicar de forma correcta los nombres y apellidos del apoderado judicial, por ende, dicha providencia quedará así:

RECONOCER al abogado **HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del mandato conferido.

En todo lo demás se deja incólume la providencia en comento.

Teniendo en cuenta que, mediante providencia de misma fecha, se dispuso tener por notificada a la parte demandada, las disposiciones de esta providencia, en relación con ALLIANZ SEGUROS S.A., se entenderán notificadas por estado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ANDREA ROBAYO ALFONSO
JUEZ
(3)



Ch

Firmado Por:

Andrea Robayo Alfonso

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 053 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc567c11c549438cbdf92baf2cddaee566184ee0234562d12e7af91942612f5**

Documento generado en 29/08/2025 11:27:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>